

AO DE LO PICHINCHA AL A GENITH RTZ Art. 109, go Civil NA inada Jo Gonzalo jenth Elicia henry Espino 164

AO DE LO ICHA Quito, Las 19:00, manda que y reúne los En conseja se manda a la misma a la Elicia Ponce manda que y reúne los fiscal Octavo residente del de Pichin- demanda de el Art. 86 del finamiento Civil, uno de los de mayor se en cuenta al señalado, use. f) Dr. s.- conocimiento ay, ciéndole la obligación alar casillero ras notifica-

GADO DECI- DE PICHIN-

L TRABAJO ón de acta

adores a de Restau- licardo" Rojas Zárate ate R INSPEC- DE PICHIN- TE DEL TRI-

BUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE PRIMERA INSTANCIA NOSOTROS; Leonardo Avila, Gladys Pilaquina, Manuel Rivera, Humberto Lavaredo, Angel Guzmán, Julia Cholca, José Luis Pérez, en nuestras calidades de Secretario General, Organización, Finanzas, Actas y Comunicaciones, Defensa Jurídica, Prensa y Propaganda y Deportes respectivamente del Comité de Empresa de Trabajadores del Restaurant "La Parrilla de Ricardo" ante usted comparemos y solicitamos: Que de conformidad con el Art. 486 del Código del Trabajo se sirva disponer la ejecución de esta transaccional suscrita entre el Comité Especial de Trabajadores del Comité Especial de la Parrilla de Ricardo (actualmente constituido en Comité de Empresa) y el señor Ricardo Rojas Zárate en representación de este mencionado restaurant, acta que se encuentra aprobada en calidad de sentencia por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje mediante providencia de 19 de Mayo de 1987, toda vez que nuestro ex-empresario Sr. Ricardo Rojas ha incumplido con la casi totalidad de cláusulas de la mencionada acta transaccional, fundamentalmente con el traspaso del inmueble ubicado en la calle Pinto y Cordero esquina en el porcentaje allí establecido; y, en lo que tiene que ver con el pago de los aportes que como trabajadores nos corresponde al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. En virtud de lo expuesto se servirá disponer: a) El embargo del 50% de derechos y acciones que corresponden a los señores Ricardo y Roberto Rojas Zárate en el inmueble ubicado en la calle Pinto Nº 859 y Cordero; y, para cuyo efecto se servirá el oficio correspondiente al señor Registrador de la Propiedad del Cantón Quito; y, b) Que se sirva ordenar se efectúe la liquidación pericial correspondiente. Invocamos también en calidad de fundamentos de derechos la presente petición los artículos 423, 939 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, en calidad de normas supletorias del Código Laboral. Notificaciones recibiremos en el casillero judi-

cial Nº 278. Firmamos con nuestro Abogado defensor. OTRO SI: En virtud de desconocer al momento al domicilio de nuestros ex-empresarios señores Ricardo Rojas Zárate y Roberto Rojas Zárate, hecho que lo manifestamos bajo juramento, se servirá señor inspector claro por la prensa de conformidad a lo establecido por el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil. PROVIDENCIA: INSPECCION DEL TRABAJO DE PICHINCHA.- Quito, a 28 de Marzo de 1988.- Las 9:00. en virtud del sorteo, avoco conocimiento de la presente causa. En lo principal con la petición que antecede notifiquese a los señores Ricardo Rojas Zárate y Roberto Rojas Zárate, en razón de que los trabajadores han declarado mayor circulación del Cantón Quito, previniéndoles de la obligación que tienen de señalar domicilio legal para posteriores notificaciones.- De conformidad con el Art. 5 del Código del Trabajo; y, en virtud de que el empleador no ha dado cumplimiento con el Acta transaccional suscrita el doce de mayo de mil novecientos ochenta y siete; esta Autoridad ordena la prohibición de enajenar de los derechos y acciones que tienen los señores Ricardo Rojas Zárate y Roberto Rojas Zárate, sobre el inmueble situado en la Parroquia Benalcázar Casa Nº 1.221 de la Calle Cordero y Pinto de esta ciudad.- Se designa perito liquidador, al señor Lodo, Alberto Borja, quien deberá poseerías de su cargo, el día lunes 11 de abril del presente año, a las 9:00 y presentar su informe en el término de veinte días, a partir de su posesión. Dá por ratificada la intervención del Dr. José Alomía en el presente trámite NOTIFIQUESE E INSCRIBASE.- f) Lodo, Jorge Cisneros Ruelas.- INSPECTOR DEL TRABAJO Lo que pongo en su conocimiento para los fines legales pertinentes.- Hay sello y firma.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA Citación judicial al demandado Sr. Jorge Marcelo Rumazo Echeverría, con la demanda de divorcio propuesta por la Sra. Martha Chiriboga Flores; Juicio: divorcio No. 630/87 J.P.H. Trámite: V. Sumario Acta Martha Chiriboga Flores Demandado: Jorge Rumazo Echeverría Cuantía Indeterminada Competencia Juez Tercero de lo Civil de Pichincha

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 30 de Junio de 1987; las 11h30.- Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo efectuado. En lo principal, la demanda es clara y reúne los requisitos de Ley; en consecuencia se la admita al trámite verbal sumario. En orden al nombramiento de curador ad-tem para la menor María Rumazo Chiriboga, previamente dígase a los Srs. Presidente del Tribunal de Menores y Agente Fiscal Cuarto de lo Penal de Pichincha. Atento el juramento que obra de la demanda y de conformidad con lo que dispone el art. 86 del Código de Procedimiento Civil codificado, cítese al demandado Jorge Marcelo Rumazo Echeverría, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editan a nivel nacional, (El Comercio, Últimas Noticias y Hoy). Agréguese la documentación que en dos fojas se adjunta y téngase en cuenta el casillero judicial señalado. Notifíquese. f) Dr. Eitrén Gavilanes R. Juez Lo que comunto a Ud. para los fines legales consiguientes. Lodo, Fabián Arregui M. SECRETARIO DEL JUZGADO

TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACION JUDICIAL JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACION JUDICIAL: A LA SEÑORA MARTA IRENE SARANGO ERRAES JUICIO: DIVORCIO CAUSAL 11 ART. 109 ACTOR: JORGE OSWALDO GUAYASAMIN NOROÑA DEMANDADA: MARTA IRENE SARANGO ERRAES JUICIO N. 154-AET AÑO: 1988 DR. MARCO NAVAS CASILLERO JUDICIAL N. 1598 P. JENICIA JU. DO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL.- Quito, a 11 de abril de 1988, las 16h30.- VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa en vista de la razón de sorteo que antecede.- En lo principal la demanda presentada es clara, precisa y reúne los demás requisitos legales, siendo procedente el trámite verbal sumario, cítrase traslado con el escrito de demanda y esta providencia a la señora Marta Irene Sarango Erreas. Para la designación de curador ad-tem, dígase al señor Agente Fiscal Primero de lo Penal y Presidente del Tribunal de Menores, conforme al juramento tendido por el actor y art. 86 del Código de Procedimiento Civil cítese a la demandada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito, téngase en cuenta el casillero judicial señalado. Agréguese la documentación adjun notifíquese f) Dra. Mariana López Andrade Juez Lo que comunto a Ud. para los fines legales consiguientes se le previene de la obligación que tiene de señalar casillero judicial dentro del perímetro urbano de esta ciudad de Quito. Para posteriores notificaciones Lodo, Fabián Arregui M. SECRETARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "INSPECCIONES Y AVALUOS PERITAJES AVALUAC CIA. LTDA." 1.- CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de constitución de la compañía "INSPECCIONES

AVALUOS PERITAJES AVALUAC CIA. LTDA.", se otorgó en la ciudad de Quito, el 25 de marzo de 1988, ante la Notaría Segunda del cantón Quito; ha sido aprobada; por el señor economista Gilberto Novoa Montalvo, Intendente de Compañías de Quito Encargado, mediante Resolución Nº 88-1-2-1-0611, de 13 de abril de 1988. 2.- OTORGANTES.- Comparecen al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, los señores:

NOMINA	E. CIVIL	NACIONALIDAD	DOMICILIO
JOSE MORILLO PAZMIÑO	SOLTERO	ECUATORIANA	QUITO
GUILLERMO CARRASCO V.	SOLTERO	ECUATORIANA	QUITO
DR. DIEGO ROMERO PONCE	CASADO	ECUATORIANA	QUITO
DIEGO ROMAN LOPEZ	CASADO	ECUATORIANA	QUITO

3.- DENOMINACION Y PLAZO.- La denominación de la compañía es: "INSPECCIONES AVALUOS PERITAJES AVALUAC CIA. LTDA." y tiene un plazo de duración de cincuenta (50) años. 4.- DOMICILIO.- El domicilio de la compañía es la ciudad de Quito, Cantón Quito, Provincia de Pichincha. 5.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía es: Avalúos, Peritajes, Inspección y asesoría en materia bancaria, contable, financiera, legal, administración empresarial y de personal. La compañía podrá vender, arrendar, anticrear, permutar bienes inmuebles, y todo lo relacionado a la empresa inmobiliaria, exceptuando la construcción.- La compañía podrá prestar asesoramiento tanto en lo legal como administrativo, representar en calidad de apoderado e intervenir en contratos inherentes a su objeto social a nombre propio o a nombre de otras compañías nacionales o extranjeras.- La compañía no podrá desarrollar ninguna de las actividades señaladas en el Artículo veintiséis de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, actividad cuyo alcance fija de Regulación ciento veinte - ochenta y tres de la Junta Monetaria. 6.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de \$/ 700.000,00, dividido en 700 participaciones de \$/ 1.000,00 cada una. 7.- INTEGRACION DEL CAPITAL.- El capital social está suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: En numerario \$/ 350.000,00; el capital por pagarse es de \$/ 350.000,00. 8.- NOMINA DE SOCIOS.- El número de socios es de cuatro y su nómina es la siguiente: José Morillo Pazmiño, Guillermo Carrasco Valdivieso, Doctor Diego Fernando Romero Ponce y Diego Román López. 9.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- La compañía es gobernada por la junta general de socios y es administrada por el Presidente y el Gerente Ejecor la representación legal, judicial y extrajudicial el Gerente. Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes. Quito, a 13 de Abril de 1988 Dr. Gonzalo Merlo Pérez SECRETARIO GENERAL. Hay firma.

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE "INMOBILIARIA EL AROMO C.A." 1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La

escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de "INMOBILIARIA EL AROMO C.A.", se otorgó en la ciudad de Quito el 21 de diciembre de 1987, ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito el 21 de diciembre de 1987, ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito; ha sido aprobada por el Superintendente de Compañías Interino, Dr. Ernesto Andrade Veloz, mediante Resolución Nº 00313 de 24 FEB 1988 inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito bajo el Nº 503. Tomo 119. Quito a 4 de abril de 1988. 2.- OTORGANTES.- Comparecen al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada: el Ing. Diego Tamariz Serrano y la señora Olga Mejía Zunino, en sus calidades de Presidentes y Gerente General, respectivamente de la Compañía "INMOBILIARIA EL AROMO C.A."; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado y divorciada; domiciliados en las ciudades de Quito y Guayaquil, en su orden. Además, comparecen los cónyuges: Heriberto Vázquez y señora Graciela Vega de Vázquez; Fabián Malo y señora Marcia Vega de Malo; Patricio Cárdenas y señora Susana Crespo de Cárdenas, a fin de autorizar la transferencia de los inmuebles que se aportan; cada uno por sus propios derechos, casados, domiciliados en Cuenca. 3.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de \$/51'138.000,00 con lo cual queda elevado a la suma de \$/53'138.000,00. 4.- INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: en especie \$/51'138.000,00. Los accionistas que pagan en especie son: Heriberto Vázquez, Fabián Malo y Patricio Cárdenas, mediante el aporte de bienes inmuebles. 5.- NOMINA DE ACCIONISTAS SUSCRIPTORES.- La nómina de accionistas suscriptores es la siguiente: Fabián Malo, Patricio Cárdenas y Heriberto Vázquez. 6.- En virtud de la presente escritura pública, se reforman los artículos cinco y seis de los estatutos sociales, los que dirán: "ARTICULO CINCO.- CAPITAL: El capital social de la compañía es de CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SUCRES" - "ARTICULO SEIS.- NATURALEZA DE LAS ACCIONES: El capital de la compañía está representado por cincuenta y tres mil ciento treinta y ocho (53.138) acciones ordinarias, nomi-nativas e indivisibles de un mil sucres, cada una..."- Quito, a 11 ABR 1988 DR. Gonzalo Merlo P. SECRETARIO GENERAL

EX. 086 22/1/88 WAF/CFH Hay firma